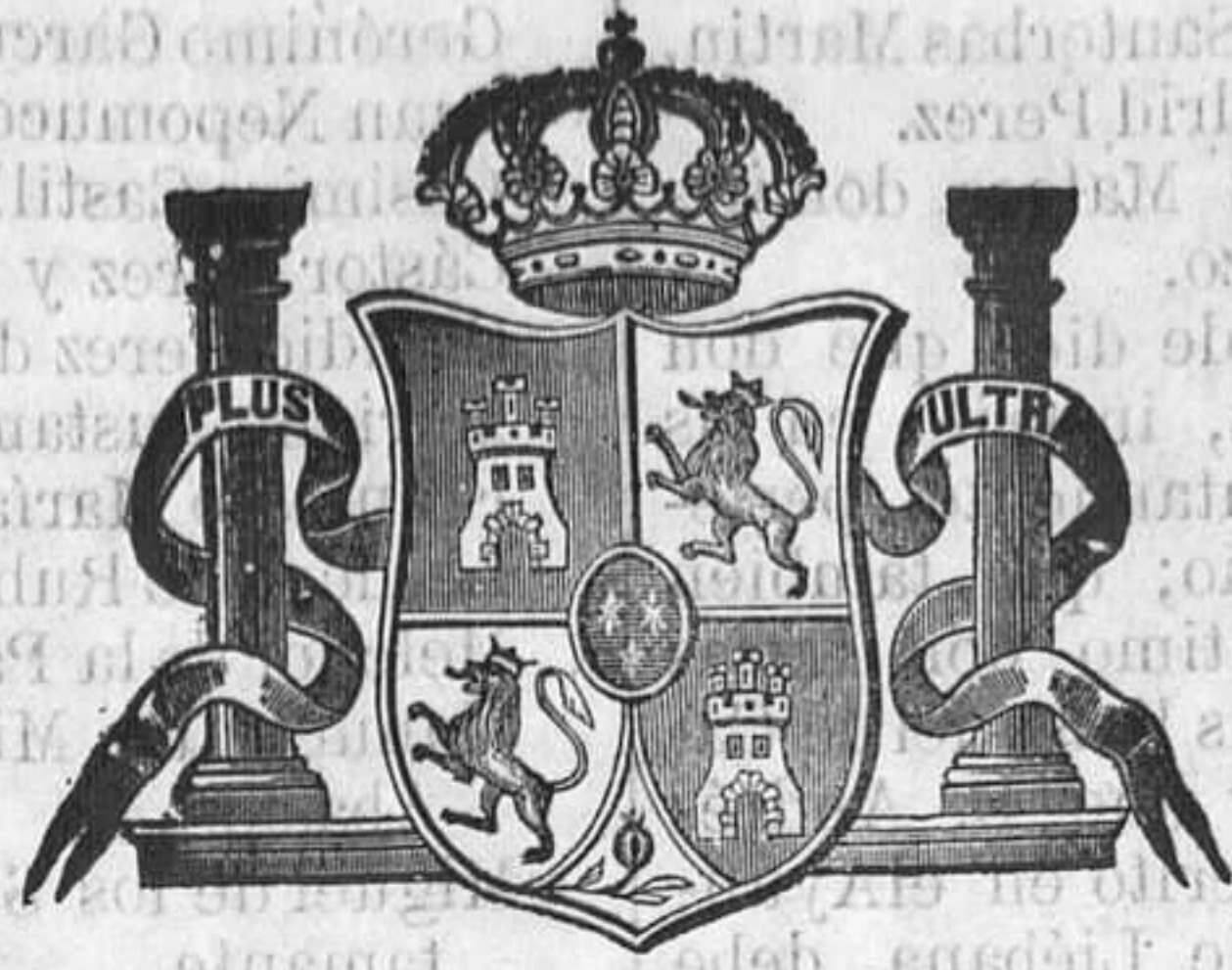


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 40 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—**Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. LISTAS ELECTORALES. SECCION DE POTES.

(Conclusion.) Exclusiones.

D. Juan Gomez Narezo, domiciliado en Bedoya, por no tener 25 años. Segun lo manifestado por el Alcalde de Cillorigo, deben ser excluidos de las listas, por haber fallecido, los señores siguientes:
D. Felipe Fernandez Agüeros.
Fernando Arenal y Concejero.
Ramon Cuebas y la Canal.
El Alcalde de Pesaguero dice que ha fallecido D. Domingo Rodriguez, inscrito en las listas de aquel Ayuntamiento; debe, por lo tanto, excluirse.
El Alcalde de Cabezon de Liébana dice que D. Froilan Sanchez, D. Juan Antonio Gutierrez y D. Tomás Viana, inscritos como electores en aquel Ayuntamiento, han fallecido; por lo tanto debe excluirse. Tambien dice que no existe en aquel distrito D. Santos Gutierrez que figura como elector en el mismo.

Rectificaciones.

D. Santos de Illades Gonzalez, domiciliado en Ogedo, pide se rectifique su nombre y vecindad en las listas, por haberse puesto Santos de Iyades, en Viñon, y se le aumente el apellido materno que es Gonzalez.
D. Manuel de la Peña, domiciliado en Potes, pide se rectifique en la lista su nombre por haberse puesto Miguel en lugar de Manuel.
Segun los datos remitidos por el Alcalde de Camaleño, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el apellido materno, y respecto de los cuales se ha padecido alguna equivocacion, rectificadas esta y

agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:
D. Estaquio Garcia Bárcena.
Félix Gonzalez Perez.
Francisco Larin (no Lavin) Orga.
Francisco Sanchez Sanchez.
Francisco Garcia Arredondas (no Arredondo).
Francisco Bedoya Encinas.
Isidoro Gomez Gonzalez.
Juan Bulnes Rodriguez.
José de Mier Verde.
José Fernandez Campillo, domiciliado en Turieno (no Tarcone).
José Gomez Perez.
Manuel Briz Mayor (no Mayor Bris).
Matías Cárabes Almirante.
Miguel Cabeza Linares.
Mariano Guerra Alonso.
Marcial Alvarez Miranda (no Marcial Miranda).
Pedro Cortinas Guerra.
Prudencio Diez Garrido.
Ramon Alonso Garcia.
Rufo Cárabes Otero.
Ramon Gonzalez Garcia.
Teodoro Prieto y Mier.
Calisto Bulnes Salceda.
Dámaso Rodriguez Gutierrez.
Ignacio José Dobarganes Piñal.
Inocencio Calvo y Calvo.
José Noriega Salceda.
Juan Alcalde Garcia.
Lino Gomez Torre Arenal.
Manuel Cuevas Cosío.
Manuel Bulnes Mier, (este debe ser el que aparece en la lista con el nombre de Ramon Bulnes, pues no hay ningun Manuel en ella con este apellido).
Santiago Campo Garrido.
Vicente Estrada y Rábago.
Este Alcalde dice que Lucas Laso Colosía, vicario perpétuo de Llaves y Vallejo, es elector de este Ayuntamiento y no de Cabezon como se pone, lo mismo que D. Torcuato Agüeros Fernandez, coadjutor de id., que se le inscribe en el mismo Ayuntamiento, y que Andrés Merino Cuena, vicario de Santo Toribio, que debe ser elector en el Ayuntamiento de Camaleño, y no en el de Vega de Liébana, como se le pone.
Segun los datos remitidos por el Alcalde de Cillorigo, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el apellido materno, y res-

pecto de los cuales se ha padecido alguna equivocacion, rectificadas esta y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:
D. Santos Illades Gonzalez, domiciliado en Ojedó y no en Viñon.
Agustin Arenal Soberon.
Cecilio Cabiedes Cuevas, domiciliado en Hesarios y no en Hezamos como se pone.
Cándido Madrid Gomez.
Enrique Bulnes Llanes.
Estéban Soberon Soberon, domiciliado en Salazaron y no en Salarzo como se pone.
Francisco Cuevas Fuente, id. en Trillayo y no en Bedoya como se pone.
Juan Francisco Gutierrez y Gutierrez, id. en Peudes y no en Pandes como se pone.
Feliciano Madrid y Diez.
Francisco Cosío Rivas, en lugar de Rivas Cosío como se le pone.
Francisco Soberon Campillo.
Francisco de Bulnes Posada.
Gabriel Márcos Gomez.
José de Bulnes Campillo, en lugar de Campillo Bulnes como se pone.
Juan Gomez Otero.
Juan Gomez Narezo.
José Vega Posada, domiciliado en Pendes y no Pandes.
Juan Cuevas Arenal.
Pío de Cos Bulnes.
Ramon de Caso Gonzalez.
Roque Otero Cortina.
Tomás Pardueles Soberon.
Toribio Reda Celis.
Victoriano Monasterio Fernandez.
Celestino Bustamante Mier.
Domingo Floranes Gonzalez.
Eugenio Cosío Velez.
Gregorio Noriega Cuevas.
Isidro Salceda Martinez.
José Gonzalez Gaipo.
Juan Gomez y Gutierrez (no Bedoya).
Juan Francisco de Bulnes y Celis.
Julian Ramos Diez, cura de Castro y no de Castro Otero.
Lucas Polanco Garcia.
Quintín Gutierrez Garcia, parroco domiciliado en Aliezo y no en Tama.
Santos Gutierrez Gomez.
Santos Diez Ardisana, domiciliado en Casillas y no en S. Sebastian.

D. Santos de la Fuente Bañes.
Vicente Bedoya Campillo.
Segun los datos, adquiridos del Alcalde de Vega de Liébana, los electores de aquel Ayuntamiento que figuran en las listas adicionales, agregado su segundo apellido y deshechas las equivocaciones respecto de ellos cometidas, deben inscribirse en adelante de la manera siguiente:
D. Bernardo Casares Lavin.
Ciríaco Bedoya y Bedoya.
Eusebio Bedoya Gonzalez.
Eugenio Sanchez Fernandez.
Federico Lama Sanchez.
Félix Garcia y Bedoya.
Francisco Rojo Cuesta.
Francisco Torre Estrada.
Gabriel Diez de la Lama.
Gerónimo Gutierrez Gonzalez.
Ignacio Fernandez Salceda.
José Colmenares Villarroel.
Jacinto Diez Gonzalez.
Julian Diez de la Lama.
Juan Rada y Rada.
Julian Torre y Gomez.
Lorenzo Corral Gonzalez.
Marcos Bedoya y Torre.
Mariano Gomez y Garcia.
Manuel del Corral y Mier.
Narciso de Salceda y Gonzalez.
Nicolás Rojo Garcia.
Pablo Cotera y Casares.
Pedro José Lopez Corral.
Pedro Pantorrilla Cuevas.
Ramon Gutierrez y Salceda.
Roque Pando y Vejo.
Roman Salceda y Torices.
Santos Gutierrez Salceda.
Vicente Salceda Gutierrez.
Francisco del Corral y Garcia.
Francisco de Mediavilla y la Torre.
Genaro del Campillo y Martinez.
Guillermo de las Cuevas Linares.
Isidro Gonzalez Galnares.
José Lavin y Cabo (en lugar de Lerin).
Gregorio Garcia de la Foz.
José Alejandro de la Lama y Fernandez.
José del Blanco y Corral.
José de Bulnes Manrique.
Manuel Antolin Fernandez y Mantilla.
Mateo Velarde y Gomez.
Pedro Sanchez y Diez.
Vicente Garcia y Galnares.
Vicente Lopez Torices.
Este mismo Alcalde dice que don

Andrés Merino, que figura en las listas de este Ayuntamiento, es del de Camaleño, y que D. Marcos Martínez pertenece al de Cabezón de Liébana, aunque está inscrito en este de Vega de Liébana.

Según los datos adquiridos del Alcalde de Pesaguero, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben inscribirse en adelante de la manera siguiente:

- D. Cosme de la Torre y Gomez.
- Desiderio Salceda y Martínez.
- Francisco Palacio y Gonzalez.
- Francisco Perez y Caloca.
- Fermin Prellezo y Bedoya.
- Felipe Cabo y Martínez (en vez de Cobo.)
- José Barreda y Salceda.
- Juan Encinas Gonzalez (en vez de Eneñas.)

- Jacinto Galnarez Gonzalez.
- Juan Brabo Roiz.
- Juan Antonio Velez García.
- Matías Fuente Vejo.
- Matías Robledo y Caloca.
- Manuel Arce Collantes.
- Martin Caloca y Caloca.
- Ramon Gonzalez y Cuevas.
- Santos Martínez Huerta.
- Valentin Losa y Puente.
- Isaac Sanchez Gonzalez.
- Mariano Gomez Bárcena.
- Matías Lombaña Gonzalez.
- Pedro José García Díez Cortinas.
- Rafael de Berdeja y Lamadrid.
- Vicente de la Fuente y Henao.
- Vicente Rodríguez Cosgaya.

Según los datos adquiridos del Alcalde de Cabezón de Liébana, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben inscribirse en adelante de la manera siguiente:

- D. Andrés Cabo Labín.
- Antonio García Gonzalez, domiciliado en Los Cos.
- Domingo Narezo Perez, id. en Laredo.
- Francisco Casares Casares, id. en Acañaba.
- Félix Fernandez Martínez, id. en Aniezo.
- Felipe Gonzalez Rodriguez.
- Francisco Sobrango García.
- Isidro Gonzalez Cotera Lamadrid.
- Isidoro Cortinas Lama.
- Joaquin Díez Rios.
- Lorenzo Fernandez Martínez, domiciliado en Buyezo.
- Luis Labandon Arminio.
- Lorenzo Parra Sebrango, domiciliado en Cabariego.
- Manuel Gonzalez Gonzalez.
- Miguel Gonzalez Lamadrid.
- Miguel García Lama, domiciliado en Los Cos.
- Modesto Gonzalez Fuente.
- Pedro Alonso Martínez.
- Pablo Fernandez Duque.
- Pedro Lamadrid Vega.
- Simeon Gonzalez Soberon.
- Severo Roiz Haza, domiciliado en Acañaba.
- Vicente Martínez Piñera.
- Eloy Alonso de la Bárcena Martín.
- Francisco Canal Escandon.
- Felipe Díez Rodriguez.
- Ignacio Rodriguez Alonso.
- José Carabes Almirante.
- José de la Fuente Mateo.
- Juan Antonio Gutierrez Galnares.
- Juan Domingo de Lamadrid Lombaña.
- Julian Rodriguez Maraña.
- Manuel de la Fuente Mateo.
- Pascual Estrada Rábago.
- Pio Gonzalez de la Canal Lamadrid.

D. Ramon de Celis Torre. Santos Eustaquio Santerbas Martin. Victoriano Lamadrid Perez. Manuel Gutierrez Mateos, domiciliado en Obriezo. Este mismo Alcalde dice que don Torcuato Fernandez, inscrito en las listas de aquel Ayuntamiento, pertenece al de Camaleño; que tambien pertenece á este último don Lucas Laso que figura en las listas del de Cabezón de Liébana, y que D. Andrés Garrido García, inscrito en el Ayuntamiento de Vega de Liébana por ser párroco de San Andrés.

Según los datos adquiridos del Alcalde de Potes, los electores de aquel Ayuntamiento que figuran en las listas adicionales, agregado su segundo apellido y deshechas las equivocaciones respecto de ellos cometidas, deben inscribirse de la manera siguiente:

- D. Miguel de Miguel Otero.
- Anselmo Martín García (en vez de Martínez.)
- Eladio Martínez de Lamadrid.

D. Félix del Arenal y Cuesta. Gerónimo García de la Foz Asenjo. Juan Nepomuceno Jusú Pelilla. Casimiro Castillo Salido. Cástor Perez y Soberon. Claudio Perez de Celis Pores. Mariano Bustamante Mier. Francisco María de la Peña Díez. Leodegario Rubin de Celis. Melchor de la Paz Gutierrez. Manuel (no Miguel) de la Peña Abastas. Miguel de los Santos Cuevas Bustamante.

Según este mismo Alcalde, los electores del Ayuntamiento de Tresviso, puesto el segundo apellido que les falta, deben inscribirse así.

- D. Bernabé Bustamante Cos.
- Hipólito José de Bustamante Gutierrez.

Dice Tambien que D. Angel Gomez de Enterría, que está inscrito como elector en el Ayuntamiento de Espinama y cuyo segundo apellido se ha omitido, figura en la lista última el 15 de Mayo de 1865 en Potes que es donde está domiciliado.

D. Felipe Arce Palacios. Francisco Iturralde Izaguirre. José Pedrosa Limpías. Manuel Sainz Trápaga. Mateo de Arce Palacios. Mateo Somarriba Serna. Este mismo Alcalde dice que D. Antonio Somarriba, inscrito en las listas de aquel Ayuntamiento, no existe en él.

Según los datos remitidos por el Alcalde de Limpías, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han cometido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben inscribirse de la manera siguiente:

- D. Antonino Lopez Piedra, en lugar de Antonio.
- Francisco Cicero Carasa, en lugar de Cuero Carasa.
- Manuel Ortiz Aedo.

El mismo Alcalde dice que D. Eladio Rivero Trevilla y D. Carlos Achúcarro, inscritos en las listas de este Ayuntamiento, no pertenecen á él por haber pasado á domiciliarse á la sección de Ramales el primero y á la de Castro-Urdiales el segundo.

Según los datos remitidos por el Alcalde de Voto, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han cometido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel y su domicilio, deben inscribirse de la manera siguiente:

- D. José Ruiz Escalera Arredondo.
- Gerónimo Barquin Gomez.
- Tomás de Bustillo Moncalian, con domicilio en Badames.
- Pedro Abascal Arredondo.
- José de Allende Salazar Orne, con domicilio en San Pantaleón.
- Manuel de la Cagiga Gomez.
- Gavino de la Vega Madrazo.
- Roque Gutierrez Crespo.
- Víctor Sisniega Sarabia.
- Pedro de la Cuesta Solar.
- Juan Pumarejo Morlote.
- José Manuel Blanco Lopez.
- Juan Ignacio Somarriba Gomez, en lugar de Ignacio.
- Gerónimo de la Peña Lopez, con domicilio en San Mamés.
- José Miguel de la Maza Ruiz.
- Enrique de Arce Piedra.
- Juan Cogollo Peña.
- Francisco Somarriba Gonzalez.
- Juan María Pardo del Río, con domicilio en Rada.
- Meliton Gonzalez Guerrero Perea.
- Miguel de la Fuentecilla Trueba, con domicilio en Nates.
- Antonio del Río Pellón, en lugar de Antonio.
- Antonio Lavín Secada, domiciliado en San Mamés.
- Francisco Javier Florencia Ortiz, con domicilio en San Miguel de Aras.
- Fermin Sierra de la Peña.
- Juan del Río Caburrado, en lugar de Juan Rios.

Según los datos adquiridos del Alcalde de Laredo, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben inscribirse en adelante de la manera siguiente:

- D. Bernardino Ojeda Bárcena (no Ojedo.)
- Isidro Siurana Tamies.
- Antonio Pico Palacio.
- José Gomez Marañón.
- Manuel Lazbal Biesca (no Viana.)
- Manuel Carasa Gándara (no Carera.)
- Melchor Esteban Cabezón.
- Pedro Pablo Rozas Pastor (no Pablo de Rozas.)
- Tomás del Castillo Villa.

SECCION DE LAREDO.

Inclusiones.

Nombres y apellidos, domicilio y fundamento de la reclamacion.

- D. José María Bustamante, domiciliado en Laredo, por pagar la cuota.
- Hipólito Bárcena Linajes, id. en id., por id.
- Manuel de la Fuentecilla y Cavada, id. en id., por id.
- Narciso Camino Tigera, id. en id., por ser cura beneficiado.
- Antonio de la Cavada Martínez, id. en id., por ser médico-cirujano.
- Joaquin de Magdaleno, id. en id., por ser veterinario y pagar cuota.
- Isidoro de la Sierra y Escalante, id. en Liendo, por ser maestro titular de primera enseñanza.
- Isidoro de Cerecedo y Gomez, id. en San Miguel de Aras, por pagar la cuota.
- Mateo Ruiz Helguero, id. en Laredo, por id.
- Francisco Fernandez Incera, id. en id., por id.
- Faustino Zabala Sierra, id. en Ampuero, por id.
- Nicolás Díez Tipular, id. en Liendo, por id.
- Eustasio Pedrosa Valle, id. en Colindres, por id.
- Manuel Sainz de la Calzada, id. en id., por id.
- Manuel de los Cuetos Revuelta, id. en id., por id.
- Luciano Arredondo Palacio, id. en id., por id.
- José María Mazon y Piedra, id. en id., por ser coronel retirado.
- José Pedrosa Limpías, id. en id., por ser teniente coronel retirado.
- José Carasa Martínez, id. en id., por ser capitán retirado.
- Severiano Zuvizarreta y Zulueta, id. en id., por ser médico-cirujano.
- Gumersindo Marsella y Sierra, id. en Laredo, por pagar la cuota.
- Antonio Inestrillas San Roman, id. en Limpías, por id.
- Fabian Lopez Piedra, id. en id., por id.
- Manuel Eugenio Fernandez Albo, id. en id., por id.
- Marcos Viñas Serrate, id. en id., por id.
- Manuel Barquin Perez, id. en Laredo, por id.
- Facundo Dominguez Castillo, id. en id., por id.
- Francisco Lopez Uriarte, id. en id., por id.
- Nicolás Bustamante Mondoño, id. en id., por id.
- Antonio de la Cuadra Lopez, id. en Ampuero, por id.

Exclusiones.

Nombres y apellidos, domicilio y fundamento de la reclamacion.

Según manifiesta el Alcalde de Limpías, deben ser excluidos de las listas los señores siguientes:

- D. Felipe Sécada Gonzalez, por haber fallecido.
- Florentino María del Rivero Trevilla, por id.
- El Alcalde de Laredo dice que don Francisco Barañano, D. Pedro Escorza Caballero y D. Santos de la Cavada Suástegui, inscritos como electores en las listas de aquel Ayuntamiento, han fallecido; por lo tanto debe excluirseles.

Rectificaciones.

- D. José Gomez Marañón, vecino de Laredo, pide que se le inscriba así,

y no Gonzalez como aparece en las listas.

- D. Manuel Lazbal Viesca, vecino de Laredo, pide que se le inscriba así, y no Viana como aparece en las listas.

D. Antonio Pico Palacio, vecino de Laredo, pide que se le inscriba así, y no Pío Palacio como aparece en las listas.

Según los datos remitidos por el Alcalde de Colindres, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se les ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han cometido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben inscribirse de la manera siguiente:

- D. Antonio Blanco Cayiedes.
- Cárlas Lopez Crespo.
- Cayotano Bustillo Lopez.
- Fernando Pedrosa Valle.
- Joaquin Ezquerro Fernandez.
- José Arce Palacio.
- Pedro Salcines Suarez.
- Donato Sisniega Sainz.

- D. Tomás Gomez Cadiñanos.
 - Agustín Rada Cañarte.
 - Domingo Sarabia de la Casa.
 - Francisco Linaje y Linaje.
 - Venancio Alonso Bárcena.
 - Eduardo de Urrecha Torre.
 - Gorgonio de la Vega Peña.
 - Gregorio Zamanillo Campo.
 - Justo Galarreta García.
 - Matías del Castillo Señá.
 - Nicolás Juan Carreras Cantero.
 - Pablo del Castillo Gutierrez.
- El mismo Alcalde dice que no existe en aquel Ayuntamiento D. Ni-

canor Bustamante que figura como elector en las listas, y que sin duda se le debe haber equivocado con Nicolás Bustamante Mondoño que reside en la ciudad de Vitoria.

También manifiesta que D. Juan Felipe Amírola, que está en las listas de aquel Ayuntamiento, no es beneficiado ni tiene su domicilio en él, y sí en el de Liendo. Añade además que D. Miguel Calvo, que figura en las listas de aquel Ayuntamiento, reside en San Pantaleon de Aras, perteneciente al de Voto.

SECCION DE VILACARRIEDO.

Inclusiones.

Nombres y apellidos, domicilio y fundamento de la reclamacion.

- D. Joaquin Saenz de Miera y Uribarri, domiciliado en Tezanos, por pagar la cuota.
- José Azpiazu y Saenz de Miera, id. en Selaya, por ser procurador y pagar contribucion.
- Ramon Corvera y Quevedo, id. en San Vivente de Toranzo, por pagar la cuota.
- Ramon Sainz Pardo y Arce, id. en Acerea, por id.
- José Ruiz Oria, id. en Vega de Pas, por ser médico y pagar contribucion.
- Joaquin Abascal y Perez, id. en id., por pagar la cuota.
- Juan Prudencio Ortiz y Diego, id. en id., por id.
- Juan José Solares y Mazon, id. en id., por id.
- Juan Bautista Ruiz Oria y Pelayo, id. en id., por id.
- José Alonso y Cano, id. en id., por id.
- Juan Bautista Abascal y Mazon, id. en id., por id.
- Joaquin Abascal y Cano, id. en id., por id.
- Antonio Perez y Martinez, id. en id., por id.
- Tomás Martinez y Conde, id. en id., por id.
- Manuel Abascal y Crespo, id. en id., por id.
- Ramon Crespo y Fernandez de Santos, id. en Selaya, por id.
- Manuel Mantecon y Mantecon, id. en id., por ser maestro de primera enseñanza.
- Pedro Diego Madrazo y Carral, id. en id., por pagar la cuota.
- José Fernandez Cano y Crespo, id. en id., por id.
- Policarpo Abascal y Fernandez, id. en id., por id.
- Isidoro Fernandez Alonso y Abascal, id. en id., por id.
- Juan Mantea y Sainz de la Maza, id. en id., por ser cirujano y pagar contribucion.
- Gayino Saiz de la Maza y Diego, id. en id., por ser coadjutor.
- Santiago Carral y Sainz de la Maza, id. en id., por ser maestro de primera enseñanza.
- Camilo de Azpiazu y Sainz de Miéra, id. en id., por pagar la cuota.
- Raimundo Perez Arce y Montero, id. en Bárcena, por id.
- Ángel Macías y Samaniego, id. en Villafufre, por ser cirujano.
- Pedro Martinez Mantecon, id. en Cueva-Pando, por ser cura beneficiado.
- Antonio de Rueda Bustamante, id. en Villasevil, por pagar la cuota.
- Juan Martinez y Rodriguez, id. en Iruz, por id.
- José Angel Muela Santelices, id. en Pomaluengo, por id.
- Felipe Laso Ruiz, id. en id., por id.
- Miguel de Moya Muela, id. en Socovio, por id.
- Agustín Mazo Cárcoba, id. en id., por ser abogado y pagar contribucion de subsidio.
- Antonio Fernandez Flor, id. en Cueva, por pagar la cuota.
- Pedro de Obregon Muela, id. en Pomaluengo, por id.
- Simon de Castanedo Palacio, id. en id., por id.
- Agapito Penagos Molino, id. en Encina, por ser cura beneficiado.
- José de la Sierra Gutierrez, id. en Penilla, por id.
- Fernando Ruiz de la Prada y Mora, id. en id., por ser abogado y pagar contribucion de subsidio.
- José Ruiz Sierra, id. en Toteró, por pagar la cuota.
- Ramon Gomez Ruiz, id. en Lloreda, por id.
- Francisco Penagos Molino, id. en Penilla de Cayon, por id.
- Ramon Samano Gutierrez, id. en Castañeda, por id.
- Florentino Villaz Muela, id. en id., por id.
- Andrés Conde Revuelta, id. en Vega de Pas, por id.
- Manuel Pelayo Diego, id. en id., por id.
- Juan Bautista Revuelta Pelayo, id. en id., por id.
- Pascual Camino y Villa, id. en Selaya, por id.
- Santiago Gutierrez y Sainz, id. en Santibañez, por id.
- Donato Sainz Calderon y Gutierrez, id. en Aloños, por id.
- Paulino Diego y Pardo, id. en Pedroso, por id.
- Esteban Quintana y Velez, id. en Santibañez, por id.
- Marcelino Gutierrez y Montero, id. en Villacarriedo, por id.
- José Lopez Llerena y Lopez, id. en Corvera, por id.

Exclusiones.

Nombres y apellidos, domicilio y fundamento de la reclamacion.

- D. Ángel Conde, domiciliado en San Pedro del Romeral, por no pagar cuota alguna de contribucion.
- Antonio Conde, id. en id., por id.

- D. Antonio Martinez, domiciliado en San Pedro del Romeral, por no pagar cuota alguna de contribucion.
- Antonio Revuelta, id. en id., por id.
- Atanasio Ruiz Negrete, id. en id., por id.
- Antonio Ruiz Llerena de José, id. en id., por id.
- Bernardo Ruiz Camedo, (que debe ser Carriedo) id. en id., por id.
- Benito Ruiz Ogarrio, id. en id. por id.
- Celedonio Ruiz Ogarrio, id. en id., por id.
- Cristóbal Ruiz Ogarrio, id. en id., por id.
- Diego Ruiz Negrete, id. en id., por id.
- Felipe Mantecon, id. en id. por id.
- Fernando Conde, id. en id. por id.
- Francisco Ruiz Ogarrio, id. en id., por id.
- José Ruiz Carrie, id. en id., por id.
- José Lopez, id. en id., por id.
- José Martinez Fraile, id. en id., por id.
- Juan Lopez Bornos, id. en id., por id.
- Juan Perez, id. en id. por id.
- Manuel Fernandez Cano, id. en id., por id.
- Manuel Gutierrez, id. en id. por id.
- Manuel Ruiz Ogarrio, id. en id., por id.
- Manuel Gutierrez Barquin, id. en id., por id.
- Manuel Ortiz Lopez, id. en id., por id.
- Miguel Revuelta, id. en id., por id.
- Miguel Ruiz del Arbol, id. en id., por id.
- Miguel Lopez, id. en id., por id.
- Miguel Ortiz, id. en id., por id.
- Miguel Ortiz de la Torre, id. en id., por id.
- Ramon Ortiz, id. en id., por id.
- Rafael Ortiz, id. en id., por id.
- Ramon Gutierrez (a) Blanco, id. en id., por id.
- Santos Arroyo, id. en id., por id.
- Tomás Ruiz del Arbol, id. en id., por id.

El Alcalde de Castañeda manifiesta que D. Ramon de la Media Sainz, que figura como elector de aquel Ayuntamiento, ha fallecido; por lo tanto debe excluirse de la lista.

El Alcalde de Corvera dice que D. José Víctor Ruiz Villegas, inscrito como elector en aquel Ayuntamiento, ha fallecido; debe por lo tanto excluirse de la lista.

Rectificaciones.

D. Manuel Sainz Pardo y Seco, vecino de Iruz en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, pide que se rectifique el segundo apellido del elector D. José Lopez Coterilla, pues se halla puesto Coterillo.

D. Juan de Mata Herrero y Martinez, médico director cesante de los baños de Puente-Viesgo, pide que se rectifique en las listas electorales el apellido de Herrero, pues se le ha puesto Herro.

D. Juan Francisco Lopez y Sanchez, vecino de Santibañez, pide que se rectifique en las listas su domicilio que se le han puesto en Lin del Rio, en lugar del referido Santibañez.

D. Manuel de Riancho y Gomez pide que se rectifique en las listas su domicilio, poniendo Entrambasestas en lugar de Bárcena.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de Castañeda, á los electores de aquel Ayuntamiento, á quienes hay que rectificar sus apellidos, debe ponerse como sigue:

- D. Florentino Villar Muela.
- José M.^a de Arce Rumayor.
- Manuel Ortiz y Ortiz.
- Ángel Mazo Gutierrez Fontecha.
- Estanislao Alsar Bustamante.

D. Manuel Revuelta Oria pide que se rectifique su domicilio, poniendo Yera en vez de Gurueba.

D. Manuel Diez Velasco y Sanchez pide que se le agregue en las listas este último apellido.

D. Basilio Diez Velasco y Sanchez pide se ponga Diez en lugar de Diaz con que aparece en las listas, y que se le agregue el último apellido Sanchez.

Segun los datos recibidos por el Alcalde de Vega de Pas, los electores de aquel Ayuntamiento en quienes se halla equivocado su domicilio, debe ponerse de la manera siguiente:

- D. Domingo Sañudo y Sañudo, domiciliado en Seldelrio.
- José María Martinez Martinez, id. en Gurueba.

- D. Juan Gomez Madrazo, id. en Seldelrio.

Juan Bautista Cobo Conde, id. en Calza.

Manuel Martinez Mantecon, id. en Gurueba.

Manuel Revuelta Oria, id. en Yera.

Manuel Ruiz Oria Conde, id. en Seldelrio.

Santiago Conde Ruiz, id. en Yera.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de Santiurde de Toranzo, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:

- D. Agustín España y Ceballos.
- Fernando Antonio Lavín Mazas.
- Gregorio Mijares y Pino.
- José Candido Mazon y Abascal.
- José M.^a Gomez y Fernandez.
- Mauricio Perez Somonte, domiciliado en San Martín.
- Ventura de España y Bárcena, domiciliado en Penilla.
- Vicente Lopez Coterilla.

Este mismo Alcalde dice que don Manuel Riancho Gomez está domiciliado en el lugar de Entrambasestas, y que D. Manuel Gonzalez Quijano y D. Roque Menendez Valdés no viven en aquel distrito municipal. Añade además que D. Pedro Martinez Mantecon, cura beneficiado de Cueva-Pando, debe estar inscrito en las listas de este Ayuntamiento, y no en las del de Corvera donde figura.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de San Roque de Riomiera, los electores de aquel distrito á quienes se ha omitido el segundo apellido, agregado este, deben aparecer de la manera siguiente:

- D. Domingo Ruiz Perez.
- Juan Revuelta Cobo.
- Juan Francisco del Rio Abad.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de Selaya, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido, y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y

agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente: D. Bernardo Sainz Carral, en lugar de Saez Trueba.

- Dámaso Fernandez Miera. Pascual Saenz Miera. José Velez Quintana. Juan Camino Villa. Leon Vicuña Sanz.

Este mismo Alcalde dice que don Isidro Gutierrez de la Herran, cura beneficiado de Santoñana, que figura en las listas de aquel Ayuntamiento, pertenece al de Villafufre, en el que debe ser inscrito.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de Puente-Viesgo, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:

- D. Carlos Ibañez de la Quintana. Francisco del Rivero Quevedo. Joaquín San Roman, domiciliado en Vargas. Juan de Mata Herrero. Juan José de Rubayo. Luis José del Rivero Ceballos. Pedro Quintana y Velez, boticario (no cirujano), domiciliado en Vargas y no en Viesgo como se pone. Pedro Gonzalez Sierra.

Silvestre Ramon de Bada Gonzalez. Segun los datos remitidos por el Alcalde de Villafufre, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:

- D. Juan Garcia Huerta y Gutierrez, domiciliado en San Martin. Eusebio España y Muñoz, id. en Rasillo. Antonio Bustamante y Dego, id. en Vega. Juan Alonso y Abascal, id. en id. Fernando Septien y Barreda, id. en id. Fernando Martinez Villa y Velez, id. en id. Sinfiriano Alonso y Muñoz, id. en Rasillo. Francisco Rodriguez Vega (en lugar de Huerta.) Manuel Toranzo Ontañon. Bernardo Herbás y Herbás. Segun los datos remitidos por el Alcalde de Corvera, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente: D. Cándido Lopez y Diaz. Felipe Bárcena y Sedano. Fernando Ruiz Villegas y Serna. Joaquin Portilla y Montes. José Manuel Mora y Alday. Manuel Solórzano y Garrido. Ventura Solórzano y Garrido. Guillermo Urquijo y Gutierrez. Gil Villafranca Robador. Antonio Gutierrez y Muñoz, domiciliado en Prases (no Praves). Guillermo Bustamante Calderon. Genaro Diaz de Rueda. José Gomez y Rueda. Manuel Obregon y Sanchez. Manuel Garcia del Rivero. Manuel Sanchez y Riancho. Pedro Saenz de Pobes (no Perez). Ramon Herrero y Martinez. Ramon María de Velasco.

Este mismo Alcalde dice que D. Antolin Calderon ha trasladado su domicilio á la provincia de Burgos, y por lo tanto no corresponde á aquel distrito municipal. Igualmente dice

que D. Pedro Martinez pertenece al Ayuntamiento de Santiurde y es cura párroco del lugar de Pando. Manifiesta tambien que D. José de Lasaga ha hecho renuncia voluntaria del cargo de maestro de primera enseñanza.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de Villacarriedo, los electores de aquel Ayuntamiento á quienes se ha omitido el segundo apellido y respecto de los cuales se han padecido equivocaciones, rectificadas estas y agregado aquel, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:

- D. Juan Mazorras y Cabello, en lugar de Juan Mayor Macorra. Leonardo Pando y Castañeda. Aniceto Carriedo y Barreda. Antonio Huidobro y Varaona. Benito Gomez y Cosío. Dionisio Velez y Mazorra. Dionisio de S. Cristóbal Antuñano. Francisco Quintana Lasprilla y Velez, en lugar Francisco Lasprilla. Francisco Velez y Quintana. Joaquin Calderon y Villa. Joaquin Fernandez y Bustillo. Martin Gomez Arce y Barrero. Martin Mazorra y Gonzalez. Nicanor Anton y Garrán. Juan Francisco Lopez y Sanchez, domiciliado en Santibañez. Trifon Heredia y Varaona.

APÉNDICE

á las rectificaciones relativas

Á LA SECCION DE SANTANDER.

Segun los datos remitidos por el Alcalde de esta capital, los electores inscritos en las listas adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864 que tienen los nombres ó apellidos equivocados, hechas las rectificaciones correspondientes, deben en adelante inscribirse de la manera siguiente:

- D. Agustin Cueli y Raigoso. Cesáreo Contreras Gomez. Manuel (no Celestino) Terán Gutierrez. Cipriano Osés y Mina. Ernesto Garcia Llata. Escolástico Anievas. Isidoro Alsaga Rugama. Juan Antonio Santos Rojas. Juan José Lopez del Rivero. José Lorenzo Morante Calderon. José Fernandez Gonzalez. Juan José Garastazu y Galbarriartu. Francisco Javier Garcia Abellán. Juan José Gutierrez Vial. José María Rentería Andraca. Lorenzo Manuel Larrauri Ezquerro. Manuel Hernandez Huerta. Máximo María Diaz Quijano. Miguel Rioz Pedraja. Pedro de la Vega y Meruelo. Raimundo F. de Heras y Escurdia. Ramon Fernandez Escandon. Sinfiriano de la Huerta y Fernandez. Santiago Trainor y Mackenna. Tomás Gonzalez Quijano. José Alvizu.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA Provincia de Santander.

Tercer remate en quiebra para el dia 9 de Octubre próximo venidero á las doce de su mañana.

Mediante á que el 3 de Mayo últi-

mo quedó sin efecto, por no haberse presentado postor alguno, el segundo remate de una finca urbana de propios declarada en quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero, se ha señalado dicho dia 9 de Octubre próximo venidero y hora de 12 de su mañana para la tercera subasta de espresada finca consistente en una casa-meson, la cual se compone de piso bajo, principal, cuadra y pajar, mide 430 varas ó sean 410 metros, 633 milímetros; un portal á la parte del Norte de 196 varas, ó sean 163 metros 856 milímetros, con un pasadizo para entrar los carros al soportal de 192 varas cuadradas; por la parte de atrás tiene un terreno para la suelta de carros de 1,433 varas ó sean 1,197 metros 988 milímetros con 23 árboles de roble y un huerto al Norte de la casa de 214 metros; no es susceptible de division sin menoscabo de su valor.

Esta casa-meson con todo lo accesorio á ella, radica en el sitio del Acebo, pueblo de Bárcena, Ayuntamiento de Miengo, lindante por Oeste con carretera nacional; por el Norte con portal y huerto de dicha casa; por el Sur con entrada y salida á un pedazo de terreno que tiene la misma por su trasera, y por el Oeste con terreno destinado á la suelta de carros; cuya casa-meson, señalada con el número 281 del inventario general de fincas urbanas, corresponde á los propios de dicho pueblo de Bárcena, y que habiendo sido adjudicada á D. Juan Policarpo Garcia, vecino de Torrelavega, por cantidad de 50,000 reales, fué declarado su remate en quiebra por el Sr. Gobernador de la provincia.

En su consecuencia y con arreglo al art. 166 de la instruccion de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y aclaratoria de 3 de Setiembre de 1862, se celebrará en el dia y hora señalados la tercera subasta en quiebra de mencionada casa-meson en el Juzgado de Hacienda de esta provincia, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri Lopez y el escribano del ramo D. Hilario Lasso de la Vega, siendo dicha subasta simultánea en el mismo dia y hora en el Juzgado de Hacienda del partido de Torrelavega, las cuales tendrán efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tercera subasta, siendo este el de 6,228 reales, importe que por capitalizacion de dicha casa-meson resulta ser menor que el de 14,000 reales de su tasacion por que salió en segundo remate, y el de 42,282 reales 66 céntimos á que asciende el de los plazos vencidos y no vencidos, por los cuales sufrió la primera subasta; así que se anuncia la tercera bajo el último tipo de los 6,228 reales que importa dicha capitalizacion.

2.ª Serán de cuenta del quebrante los gastos de la nueva subasta, y del segundo comprador los de escritura y toma de posesion.

3.ª El rematante satisfará al contado el importe de los plazos vencidos que adeuda el comprador primitivo, siempre que el de remate alcance á cubrirlo, y el resto hasta lo que ascienda dicho remate, lo verificará en tantos plazos iguales, con el intervalo de un año, cuantos sean los pagarés que falten por realizar de la primera venta, cuyos pagarés inscribirá el nuevo rematante, á quien caso de anticiparlos se le abonará el 25 por 100 de su importe.

4.ª Verificadas las subastas, se reunirán los respectivos expedientes y testimonios del resultado de las mismas en el Juzgado de Hacienda de esta capital, el cual aprobará la venta adjudicando la finca al mejor postor,

y remitirá el oportuno testimonio de aprobacion del remate al Sr. Gobernador de la provincia, para que por esta Administracion de Propiedades se formalice el pago que tendrá lugar conforme á la condicion tercera de este anuncio.

5.ª Provisto el comprador de la oportuna carta de pago, se le estenderá, con vista de la misma, la correspondiente escritura de venta por el escribano actuario. Tanto los derechos de dicha escritura como los de subasta y demás actuaciones, se ajustarán á las formalidades y aranceles que rigen para las trasmisiones.

6.ª Esta Administracion, con presencia del testimonio de la aprobacion del remate, formará la oportuna liquidacion para exigir al anterior comprador la diferencia entre aquel y el primitivo en la forma establecida en la citada Real orden de 22 de Mayo. Si de la liquidacion resultase alguna diferencia á favor del primitivo rematante, le será entregada por el Tesorero.

7.ª El comprador quebrado tiene derecho á que se suspendan los procedimientos contra sus bienes y contra la finca objeto de la quiebra, si satisface los pagarés que tiene en descubierto y los gastos ocasionados en aquellos, en conformidad á lo que previene el artículo 162 de la instruccion de 31 de Mayo de 1865.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la referida casa-meson, pudiendo al efecto concurrir á los Juzgados de Hacienda de esta capital y á del partido de Torrelavega en el dia y hora señalados.

Santander 2 de Setiembre de 1865. Eugenio Rodríguez Ayalde.

Providencias judiciales.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Tiburcio Salaya, natural que parece ser del pueblo de Toloza, para que en el improrogable término de 40 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para notificarle el auto de traslado que le ha sido conferido de la acusacion fiscal en la causa que instruyo sobre hurto de varios relojes y otras prendas de vestir, bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; sustanciándose la causa sin mas citar, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 28 de Agosto de 1865.—Venancio del Valle.—De órden de S. S.ª, Matias Rodriguez.

Anuncios particulares.

De los pastos comunes de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, se ha estraviado una vaca edad seis años, colorada, astas pinas, viciosas, abiertas y delgadas, y blanco-oscuro, cara algo triste, sin marca alguna de fuego ni corte, cumplida y debe estar ya parida.

Su dueño es D. Felipe Santiago Cereceda, quien agradecerá el aviso de quien la haya encontrado.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compania, número 5, cuarto bajo.